



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
25 de junio de 2007

Español
Original: Inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
Tercera reunión**

Dakar, 30 de abril a 4 de mayo de 2007

Tema 5 j) del programa provisional*

**Cuestiones que se someterán al examen de la Conferencia
de las Partes o respecto de las cuales deberá adoptar una
decisión: Evaluación de la eficacia**

**Proyecto de plan de aplicación relacionado con el plan de vigilancia
mundial para la primera evaluación de la eficacia****

Nota de la secretaría

En el anexo de la presente nota se incluye el plan de aplicación enmendado respecto del plan de vigilancia mundial para la primera evaluación de la eficacia del Convenio, elaborado por el grupo de trabajo especial provisional sobre el plan de vigilancia mundial y enumerado por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

* UNEP/POPS/COP.3/1.

** Convenio de Estocolmo, artículo 16; informe de la Conferencia de las Partes acerca de la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisión SC-1/13; informe de la Conferencia de las Partes sobre la labor realizada en su segunda reunión (UNEP/POPS/COP.2/30), anexo I, decisión SC-2/13.

Anexo

Plan de aplicación respecto del plan de vigilancia mundial para la primera evaluación en su forma enmendada por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión

I. Introducción

1. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó la decisión SC-2/13 sobre la evaluación de la eficacia, en la que decidió aplicar los elementos para un plan de vigilancia mundial propuesto en el anexo de esa decisión. La Conferencia también decidió establecer un grupo de trabajo técnico especial provisional que coordinara y supervisara la aplicación del plan de vigilancia mundial. Entre otras cosas, se pidió al grupo de trabajo técnico que elaborara un plan de aplicación para cumplir los requisitos mínimos para la primera evaluación de la eficacia, utilizando los datos provenientes de los programas de vigilancia regionales y los datos proporcionados por las Partes. También se pidió al grupo de trabajo técnico que asegurara que los datos fueran comparables, a saber, mediante la aplicación de normas de garantía y control de la calidad, y que resumiera y presentara los datos a escala regional que se habrían de utilizar como referencia.

2. En su tercera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó la decisión SC-3/19 sobre la eficacia de la evaluación, en la que, entre otras cosas, enmendó elementos del proyecto de plan de aplicación, según lo expuesto en el anexo de esa decisión, y aprobó el plan de aplicación enmendado.

3. El presente plan de aplicación enmendado tiene la finalidad de describir a grandes rasgos las principales tareas que deben ultimarse en relación con el plan de vigilancia mundial para la primera evaluación. Se centra en el cumplimiento de los requisitos mínimos de la primera evaluación que pidió la Conferencia de las Partes en su decisión SC-2/13 y en él se exponen las medidas, modalidades y responsabilidades para la finalización del trabajo. Se presenta como un documento actualizable que evolucionará para atender a las necesidades del plan de vigilancia mundial. Se pueden obtener más detalles técnicos en la versión preliminar del documento de orientación sobre el plan de vigilancia mundial que elaboró inicialmente la Subdivisión de Productos Químicos de la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en 2004 y que revisó un grupo de expertos en diciembre de 2006 y el grupo de trabajo especial provisional en enero de 2007 y en protocolos de metodología específica para los diversos medios. La versión preliminar del documento de orientación se ha enumerado conforme a la decisión SC-3/19 y figura en el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/14/Rev.1. La aplicación del plan de vigilancia mundial para la primera evaluación (primera fase) y las evaluaciones ulteriores (segunda fase) dependen de la disponibilidad de los recursos financieros necesarios.

4. El plan está estructurado de la forma siguiente:

a) La sección A del capítulo II abarca los parámetros y actividades fundamentales para la primera evaluación que la Conferencia de las Partes determinó como requisitos mínimos. Ello incluye la definición de los datos básicos que deben obtenerse de todas las regiones;

b) En las secciones B a D del capítulo II se explica el enfoque para adquirir los datos básicos para la primera evaluación. Éste es un proceso gradual que comienza con un examen de los programas y actividades a escala mundial, regional y nacional y sus capacidades potenciales para aportar información y datos básicos comparables. Los posibles programas y datos se examinan según los criterios elaborados por el grupo de trabajo técnico especial provisional que hayan sido acordados con miras a garantizar que los datos utilizados tengan una calidad que facilite la comparabilidad que exige el artículo 16 del Convenio. Los resultados de este trabajo (véanse las secciones B a D *infra*) podrán luego examinarse desde una perspectiva geográfica con objeto de examinar las prioridades para el mejoramiento de la capacidad a fin de obtener los datos básicos de todas las regiones;

c) En la sección C del capítulo II se describe en líneas generales la elaboración de las orientaciones metodológicas encaminadas a garantizar la obtención de datos comparables para las evaluaciones;

d) Las secciones D y E del capítulo II abarcan la elaboración y aplicación de las disposiciones estratégicas y modalidades de asociación regionales para obtener datos sobre los medios de base para el informe de vigilancia relacionado con la primera evaluación de la eficacia, teniendo en cuenta la labor descrita en los apartados a) y b) *supra*;

e) En la sección F del capítulo II se examina la cuestión vinculada al resumen y la presentación de los datos a escala regional para la primera evaluación de la eficacia;

f) En el capítulo III se describen a grandes rasgos los datos en que se recogen las necesidades para la segunda evaluación y evaluaciones ulteriores (segunda fase).

II. Aplicación de la primera evaluación (primera fase)

A. Requisitos mínimos para la primera evaluación

5. La Conferencia de las Partes ha determinado que los requisitos mínimos para la primera evaluación son los siguientes:

a) El primer informe de vigilancia proporcionará parámetros de referencia para las evaluaciones ulteriores;

b) Se utilizarán como datos básicos la vigilancia de la calidad del aire y la exposición humana por medio de la leche materna o el suero sanguíneo;

c) Esos datos básicos comparables y representativos se deben obtener de las cinco regiones;

d) Se deberá proporcionar orientación sobre la normalización necesaria;

e) Se deberán establecer acuerdos estratégicos y alianzas, incluso con el sector de la salud;

f) La Conferencia de las Partes elaborará informes en que se resumirán y presentarán los datos a escala regional.

B. Determinación y evaluación de posibles fuentes de datos sobre los medios de base para el informe de vigilancia relacionado con la primera evaluación de la eficacia, que proporcionen parámetros de referencia para evaluaciones posteriores

6. La vigilancia de la calidad del aire y la exposición humana por medio de la leche materna o la sangre humana se utilizarán como datos sobre los medios de base y deberían obtenerse datos básicos comparables y representativos de todas las regiones. Se derivarán datos de:

a) Los programas y actividades internacionales y regionales existentes;

b) Los programas y actividades nacionales existentes;

c) Las disposiciones y actividades nacionales o regionales mejoradas o iniciadas en función de la creación de capacidad para resolver las deficiencias de datos regionales.

7. En las secciones siguientes se describe cómo se están elaborando las disposiciones para obtener información de estas tres posibles fuentes.

1. Examen de los programas, la información o los datos y capacidades existentes relacionados con los medios de base en todas las regiones

8. **Modalidades:** En su decisión SC-2/13, la Conferencia de las Partes pidió al grupo de trabajo técnico especial provisional que examinara y actualizara la información sobre los programas de vigilancia de la salud humana y el medio ambiente existentes que figuran en el documento UNEP/POPS/COP.2/INF/10. En respuesta a esa petición, y sobre la base de las respuestas a los cuestionarios que distribuyó la secretaría a los centros de coordinación del Convenio y a las organizaciones intergubernamentales correspondientes en 2006, se elaboraron los documentos siguientes:

a) Un inventario preliminar de la capacidad de vigilancia regional;

b) Una definición preliminar de programas y actividades que podrán contribuir a la primera evaluación.

9. La información antedicha se incluye en el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/15.

2. Utilización de criterios para evaluar los programas y capacidades de todas las regiones relacionados con los datos sobre los medios de base

10. **Modalidades:** Los criterios elaborados por el grupo de trabajo técnico especial provisional se utilizaron para evaluar programas, actividades y mecanismos. Los criterios están organizados actualmente en un proceso dividido en cinco etapas, en que las actividades y capacidades se categorizan secuencialmente en etapas sucesivas. Este proceso entraña lo siguiente:

a) Determinar si los programas o actividades están reuniendo datos básicos de posible pertinencia para la primera evaluación (calidad del aire, leche humana o sangre humana);

b) Evaluar la capacidad de los programas o actividades para proporcionar información que sea suficientemente comparable de modo que pueda utilizarse en la primera evaluación y las evaluaciones ulteriores;

c) Evaluar la accesibilidad y las características de archivo de datos de programas y actividades con respecto a los datos fácilmente disponibles para la primera evaluación y las evaluaciones ulteriores;

d) Evaluar la longevidad del programa y las actividades para suministrar información que pueda utilizarse en la primera evaluación o las evaluaciones ulteriores;

e) Determinar y evaluar programas y actividades con posibilidades de contribuir al plan de vigilancia mundial mediante el establecimiento de niveles definidos de mejoramiento de la capacidad.

11. Los criterios se adjuntan en el anexo I al presente plan de aplicación enmendado.

3. Determinación preliminar de posibles programas de vigilancia y capacidades para contribuir a la elaboración de datos de referencia (primer informe de vigilancia)

12. **Modalidades:** Los criterios se aplicaron secuencialmente a la información incluida en el inventario revisado de programas de vigilancia que figura en el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/15, que se puso a disposición de la secretaría con el fin de categorizar los programas de salud humana y medio ambiente y otros programas de vigilancia establecidos conforme al método que se esboza en el párrafo 9 *supra*. En consecuencia, los programas y actividades se categorizaron en los grupos siguientes:

a) **Grupo 1:** Programas que pueden proporcionar información de inmediato para los informes de vigilancia que se deberán preparar para la primera evaluación;

b) **Grupo 2:** Programas que, con el mejoramiento de la capacidad definido, pueden facilitar la cobertura de información en esferas que de otro modo estarían representadas insuficientemente en los primeros informes de evaluación de la vigilancia;

c) **Grupo 3:** Programas que pueden ser mejorados con la creación de capacidad para la evaluación en el futuro;

d) **Grupo 4:** Programas para los cuales se necesitaría más información antes de la categorización.

13. Esta categorización ayuda a definir aspectos en que se pueden efectuar ajustes con los programas existentes para suministrar información y en que los niveles definidos de mejoramiento de la capacidad pueden mejorar la cobertura geográfica de la información. La categorización se perfeccionará aún más y se actualizará en los niveles regionales mediante la aplicación de los criterios y constituirá la base de las decisiones respecto de las actividades de recopilación de datos en apoyo de la primera evaluación.

C. Orientaciones sobre normalización

14. La Conferencia de las Partes pidió al grupo de trabajo técnico especial provisional que elaborara orientaciones sobre normalización, teniendo en cuenta un documento de orientación elaborado por la Subdivisión de Productos Químicos del PNUMA en 2004. Inicialmente, ese documento se elaboró para

otro modelo de programa de vigilancia mundial que ya no es compatible con la decisión de la Conferencia de las Partes. La revisión de ese documento fue necesaria para asegurar la compatibilidad con el actual programa de vigilancia mundial en ciernes y el proyecto de plan de aplicación.

15. **Modalidades:** El proyecto de documento de orientación fue revisado por un pequeño grupo de expertos especializados en las diversas secciones de documentación, incluidos los expertos que habían elaborado el documento original. Como parte de los aspectos estadísticos, los expertos prestaron asesoramiento sobre lo que se consideraba datos comparables, apropiados y suficientes para la evaluación regional de la eficacia del Convenio. Se modificó ulteriormente en virtud de la decisión SC-3/19 la versión preliminar de la orientación resultante sobre el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes que figura en el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/14/Rev.1 y contiene orientaciones técnicas sobre todos los aspectos de la aplicación del plan, incluidas cuestiones asociadas a las estadísticas, el muestreo, la preparación de muestras, la metodología analítica y la gestión de datos.

D. Elaboración de disposiciones estratégicas y modalidades de asociación para la adquisición de datos sobre los medios de base para el primer informe de vigilancia

16. La Conferencia de las Partes ha pedido que la aplicación sea estratégica y eficaz en función de los costos y que, en la medida posible, consolide los programas establecidos, aunque no se limite a ellos. También ha pedido que el plan de vigilancia mundial aborde las necesidades a largo plazo para obtener datos de todas las regiones y que se planifique el mejoramiento progresivo desde el principio. Para conseguir este objetivo, se han utilizado los resultados de las actividades descritas en la sección B del capítulo II *supra* con el fin de determinar dos tipos de posibles fuentes de información para la primera evaluación, que se indican a continuación:

- a) Programas nacionales o internacionales establecidos que puedan aportar información de inmediato para los informes de vigilancia que se deberán elaborar para la primera evaluación (programas del grupo 1);
- b) Programas nacionales o regionales que, con el mejoramiento de la capacidad definido, puedan facilitar cobertura de información en esferas que de otro modo estarían representadas insuficientemente en los primeros informes de evaluación de la vigilancia (programas del grupo 2).

E. Grupos y redes de organización regionales

17. Se elaborarán disposiciones estratégicas en las regiones para obtener datos sobre los medios de base provenientes de todos los programas del grupo 1 y establecer un orden de prioridad con respecto a las medidas orientadas a los programas del grupo 2, con arreglo a la disponibilidad de recursos y a los aspectos asociados a las deficiencias de datos geográficos. Como la Conferencia de las Partes también ha especificado que los datos se deberán presentar a escala regional, esta actividad se organiza regionalmente con los grupos de organización regionales, la secretaría y cualquier grupo de coordinación mundial, velando por asegurar la compatibilidad entre regiones.

18. Se crearán redes regionales para la aplicación del plan de vigilancia mundial a los efectos de facilitar la elaboración de datos a que se hace referencia anteriormente. Al establecer las regiones, se tomó en consideración la cuestión de potenciar al máximo las disposiciones de apoyo y cooperación establecidas, para que sean geográficamente pertinentes, y lograr un régimen eficaz en función de los costos para producir, reunir, notificar y presentar los datos.

19. A los efectos de la coordinación en el ámbito mundial, para el primer informe de evaluación las Partes presentarán información, con flexibilidad, por conducto de las cinco regiones de las Naciones Unidas. Para los programas de vigilancia que abarquen más de una región de las Naciones Unidas, las Partes presentarán sus informes por conducto de una de ellas, y se informará a las otras regiones de las Naciones Unidas pertinentes¹. La información del Ártico y el Antártico se incorporará en las regiones apropiadas, velando por evitar solapamientos entre regiones.

¹ Por ejemplo, Australia, Nueva Zelanda y los países isleños del Pacífico podrían presentar su informe por conducto del grupo de países de Europa occidental y otros países, o por conducto de la región de Asia y el Pacífico.

20. El establecimiento de cada una de las redes será organizado por un grupo regional que acordará y supervisará las modalidades para el suministro de información comparable sobre vigilancia ambiental que exige la Conferencia de las Partes para la evaluación de la eficacia. Se proponen los elementos siguientes, que se describen más a fondo en el proyecto de mandato de los grupos de organización regionales y del grupo de coordinación que figura en los anexos III y IV del presente documento:

Elemento 1: Establecimiento de los grupos y redes de organización regionales

21. **Modalidades:** La secretaría, invitará a las Partes a que designen miembros de los grupos de organizaciones regionales, que estén especializados en la vigilancia y evaluación de datos. Los miembros de los grupos incluirán los tres miembros que formarán parte del grupo de coordinación, y tres miembros adicionales, así como expertos en las esferas pertinentes invitados, cuando sea necesario. Los grupos, en cooperación con la secretaría, adoptarán disposiciones apropiadas en que se tomen debidamente en cuenta las capacidades existentes en cada una de las regiones para el establecimiento de los grupos y redes de organización en las regiones que se indican con anterioridad. Los grupos aplicarán disposiciones de trabajo adecuadas, incluido el máximo uso posible de los medios electrónicos, para establecer sus redes con miras a la elaboración de los informes de vigilancia regionales. Nombrarán a los miembros del grupo de coordinación.

Elemento 2: Determinación regional de los programas o actividades nacionales e internacionales existentes que pueden o podrían contribuir, con el mejoramiento de la capacidad especificado, a la primera evaluación y las evaluaciones posteriores.

22. **Modalidades:** Los grupos de organización regionales, con la ayuda de la secretaría, perfeccionarán la labor del grupo de trabajo técnico especial provisional y la secretaría a los fines de definir otros posibles programas contribuyentes de cada región. Estos elementos pueden estar sujetos a una revisión constante.

Elemento 3: Selección de los programas y actividades que deberían adoptarse para aportar datos e información referentes a cada región para el primer informe de vigilancia y la evaluación de la eficacia

23. **Modalidades:** Los grupos de organización regionales, con la asistencia de la secretaría, harán una selección de los posibles programas contribuyentes definidos anteriormente, y utilizarán los criterios de selección elaborados por el grupo de trabajo técnico especial provisional. Los resultados colectivos de los grupos regionales serán una mezcla de los programas y actividades establecidos que podrán aportar los datos y la información requeridos sin mejoramiento y los que podrán contribuir cumpliendo un grado especificado de mejoramiento de la capacidad. Los grupos de organización regionales examinarán estos programas en función del grado de cobertura regional y decidirán el mejoramiento de la capacidad regional que debe alcanzarse para el primer informe de vigilancia. Los grupos de organización regionales determinarán las modalidades exactas para hacer constar las condiciones regionales.

Elemento 4: Verificación de la conformidad de posibles programas regionales con las orientaciones metodológicas para lograr los niveles necesarios de comparabilidad de los datos (véase también la sección C *supra*).

24. La versión preliminar enmendada del documento de orientación relativo al plan de vigilancia mundial acordado por el grupo de trabajo técnico especial provisional proporciona una base adecuada para que las Partes apliquen el plan de vigilancia mundial. Se reconoció que la garantía y el control de la calidad y los aspectos estadísticos son fundamentales en el análisis de la comparabilidad. Los datos adquiridos en el marco del plan de vigilancia mundial deben posibilitar una distinción entre la variabilidad que representa los cambios reales en los niveles de contaminantes orgánicos persistentes con el tiempo y las diferencias que reflejan varianzas derivadas de los procedimientos de muestreo y análisis. En el caso de algunos contaminantes orgánicos persistentes, esto representa un desafío importante.

25. **Modalidades:** Los grupos de organización regionales, apoyados por la secretaría, examinarán el elemento 3 en el contexto de los resultados de la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial del PNUMA sobre las capacidades y el rendimiento de los laboratorios. Los grupos de organización regionales elaborarán un plan de aplicación regional para garantizar que sólo los datos y la información que satisfagan lo estipulado en la versión preliminar enmendada del documento de orientación para la comparabilidad de los datos se utilicen para los informes de vigilancia.

Elemento 5: Determinación de la forma en se pueden almacenar los datos y la información y se puede acceder a ellos, incluida la posibilidad de crear un almacén de datos regional

26. **Modalidades:** A continuación se destacan algunos elementos clave especificados en la versión preliminar enmendada del documento de orientación:

- a) Se estudiará la posibilidad de utilizar los centros de datos temáticos establecidos y de emplearlos para prestar servicio a más de una región;
- b) Los cuadros elaborados para resumir la distribución regional de la capacidad técnica podrán modificarse para definir posibles centros de datos temáticos y asociados estratégicos con respecto a elementos como la manipulación de datos y la coordinación regional. Esta información podrá servir de ayuda a los expertos regionales. Se podrán añadir preguntas a los cuestionarios sobre la capacidad que se elaboren en el futuro para determinar con más eficacia la disponibilidad de las instituciones posiblemente capaces de asimilar el almacenamiento de datos.

Elemento 6: Suministro de datos e información para el primer informe de vigilancia y el establecimiento de las disposiciones apropiadas

27. **Modalidades:** Los grupos de organización regionales y la secretaría establecerán y mantendrán disposiciones regionales sobre redes de vigilancia para la recopilación de datos básicos por medio de uno o ambos de los elementos siguientes:

- a) Los programas de colaboración internacionales, para las Partes que deseen aplicar este enfoque;
- b) Las Partes que deseen contribuir a escala nacional a la determinación de capacidades y deficiencias de datos regionales, teniendo en cuenta la labor del grupo de trabajo técnico especial provisional.

28. Asimismo, los grupos de organización regionales establecerán, cuando proceda, un proceso regional para complementar los datos básicos existentes con el fin de resolver las deficiencias regionales en la actividad y la capacidad de vigilancia actuales. Este enfoque será de utilidad y sustituirá los ensayos sobre el terreno que pidió la primera reunión de la Conferencia de las Partes en la decisión SC 1/13.

29. Se aprovecharán las oportunidades, cuando sea viable, para establecer disposiciones y modalidades de asociación estratégicas, incluso con el sector internacional de la salud, y mediante la elaboración de disposiciones de asociación para la colaboración con otros países o con organizaciones internacionales de vigilancia. Algunas modalidades específicas son las siguientes:

- a) Adopción de disposiciones con las Partes y los Signatarios que poseen capacidad y recursos para proporcionar datos de vigilancia comparables sobre los medios de base;
- b) Adopción de disposiciones con los programas internacionales existentes (regionales y mundiales) que puedan aportar datos de vigilancia comparables sobre los medios de base de interés para la evaluación de la eficacia. Esta labor no estaría sujeta a apoyo para la creación de capacidad, salvo cuando se relacione con las Partes que presten asistencia o las regiones con capacidad para participar en esos programas;
- c) Adopción de disposiciones en regiones sin la capacidad necesaria para contribuir a un plan de vigilancia mundial previsto por la Conferencia de las Partes. Cabría prever que esta actividad necesite apoyo para la creación de capacidad.

30. Las disposiciones ilustran, entre otras cosas, las medidas que se están planeando o adoptando con el fin de obtener datos para los informes de vigilancia destinados a la primera evaluación de la eficacia.

Elemento 7: Planificación y aplicación de medidas de creación de capacidad que puedan ser necesarias para poner en práctica las disposiciones acordadas

31. **Modalidades:** A continuación figuran algunas de las actividades que se llevan a cabo desde el punto de vista de la planificación y aplicación de las medidas de creación de capacidad:

- a) La secretaría está preparando un amplio inventario y análisis regional de las capacidades. Se está realizando la correspondiente evaluación de las necesidades con contribuciones de los centros de coordinación nacionales del Convenio de Estocolmo. Al final de enero de 2007 se

presentó el inventario preliminar de la capacidad y un análisis inicial. Sin embargo, el análisis de la capacidad disponible a escala mundial no pudo realizarse debido a las respuestas limitadas que se dieron al cuestionario sobre la capacidad, lo que también impidió que se efectuara la evaluación de las necesidades. Por lo tanto, los grupos de organización regionales respectivos tendrán que realizar este análisis teniendo en cuenta las condiciones, la información y los conocimientos regionales específicos. Es fundamental recibir más información sobre las capacidades y necesidades con el fin de perfeccionar el plan gradual de mejoramiento de la capacidad. En consecuencia, se alienta a las Partes a suministrar cuanto antes la información pertinente.

b) En el anexo II del presente documento se presenta a las Partes un plan genérico preliminar para que lo utilicen en el mejoramiento gradual de la capacidad a los efectos de dar cumplimiento al artículo 16 del Convenio. El plan se ha basado en el inventario preliminar de la capacidad y en el análisis inicial descrito en el apartado 32 a) supra y estaría en consonancia con las disposiciones del artículo 12 (sobre la asistencia técnica) y el artículo 13 (sobre el mecanismo financiero). Esta versión se transmitió al grupo encargado de la asistencia técnica en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes. Durante la aplicación de la decisión SC-2/9 sobre la asistencia técnica de la Conferencia se deberán tener en cuenta las necesidades y oportunidades para la creación de la capacidad que incrementen la participación en el plan de vigilancia mundial.

32. Al concluir y proseguir la labor antes descrita, la secretaría consultará según corresponda y sea necesario con los grupos de organización regionales y otras estructuras pertinentes.

Elemento 8: Mecanismos de recopilación de información para los fines de los informes regionales y su preparación

33. En todas las regiones, los datos y la información para la elaboración del informe de vigilancia regional se obtendrán de una diversidad de fuentes distintas (incluidos programas de vigilancia mundiales y regionales, así como los de las Partes y los Signatarios del Convenio. Todas las regiones tendrán que convenir en la forma de poder acceder a la información de esas fuentes con miras a su notificación a la Conferencia de las Partes.

34. **Modalidades:** En el capítulo 6 de la versión preliminar enmendada del documento de orientación se expone un procedimiento basado en la labor realizada por el grupo de trabajo técnico especial provisional para su examen por el grupo de organización regional.

F. Resumen y presentación de datos regionales, que se utilizarán como referencia en la primera evaluación

35. En los párrafos siguientes se describe el marco para la redacción de los informes de vigilancia regionales y mundiales para la primera evaluación de la eficacia. En el párrafo 2 del artículo 16 se indica que la Conferencia de las Partes iniciará los arreglos para dotarse de datos de vigilancia comparables sobre la presencia de las sustancias incluidas en los anexos del Convenio, así como sobre su transporte en el medio ambiente a escala regional y mundial. Por consiguiente, hay dos objetivos relacionados con las disposiciones: uno tiene que ver con los niveles ambientales de los contaminantes orgánicos persistentes en medios prioritarios y el otro, con su transporte en el medio ambiente.

1. Notificación sobre niveles en medios de base

36. En el artículo 16 no se indica que los informes de vigilancia deban contener interpretaciones o valoraciones sobre la importancia de los niveles presentes en los medios ambientales. En su decisión SC-2/13, la Conferencia de las Partes se refiere a “resumir y presentar los datos a escala regional”. En este entendimiento, los informes sucesivos de datos aportados durante varios años posibilitarán a la Conferencia de las Partes observar los cambios en el tiempo, siempre que los datos tengan suficiente calidad y precisión.

37. La Conferencia de las Partes ha pedido que el proyecto de plan de aplicación para la primera evaluación incluya medidas para el resumen y presentación de la información de vigilancia a escala regional. La secretaría es responsable de la compilación de los elementos para la primera evaluación de la eficacia en relación con el primer informe de vigilancia mundial.

38. **Modalidades:** El enfoque que se sugiere consiste en lograr que los grupos de organización regionales, en consulta con la secretaría, asuman la responsabilidad de elaborar los informes regionales y que cada uno establezca para ello un grupo de expertos encargado de la redacción. Esta actividad

puede efectuarse, por ejemplo, con programas internacionales o consultores independientes. Los informes se elaborarían con arreglo al esquema uniforme acordado por el grupo de trabajo técnico especial provisional. El enfoque y el esquema del informe que se proponen figuran en el capítulo 7 de la versión preliminar enmendada del documento de orientación.

39. El grupo de trabajo técnico especial provisional observó las cuestiones señaladas a continuación, las que quizás sería útil que los grupos de organización regionales tuvieran en cuenta al redactar el informe de vigilancia:

a) El intervalo de muestreo propuesto podría ser 2003 +/- 5 años. Ello podría ser el punto de partida para evaluar los cambios en el tiempo (i.e., el primer parámetro de referencia);

b) Podrían considerarse opciones para proporcionar información suplementaria no obligatoria con arreglo a la decisión de la Conferencia de las Partes, como por ejemplo, datos sobre tendencias con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio;

c) Un procedimiento de redacción alternativo es el que utilizan algunos programas internacionales, como el Programa de Vigilancia y Evaluación del Ártico, donde se ha utilizado un grupo de redacción compuesto por 4 a 5 expertos para redactar el informe con datos que se obtienen simultáneamente de regiones contribuyentes (las más de las veces gracias a la composición regional del grupo de redacción);

d) Pueden plantearse cuestiones de propiedad con respecto a algunos de los datos (gobiernos contra instituciones contra científicos). Se debería tener en cuenta la concertación de acuerdos sobre políticas de datos cuando se presentaran esas situaciones.

2. Notificación sobre el transporte a escala regional y mundial

40. La Conferencia de las Partes no ha indicado sus expectativas para la primera fase con respecto a la notificación sobre el transporte regional y mundial en el medio ambiente. Si lo que se procura es conocer el comportamiento ambiental (transporte y destino final) de los productos químicos incluidos en la lista, podría tenerse en cuenta una diversidad de posibilidades, que serían, entre otras, las siguientes:

a) En el caso de los contaminantes orgánicos persistentes que son transportados fundamentalmente por el aire (los "volátiles"), el plan de vigilancia mundial puede evaluarse con el empleo de información sobre el potencial de transporte atmosférico (por ejemplo, distancias características del transporte y conocimiento de corrientes de aire, como se expone en la versión preliminar enmendada del documento de orientación).

b) En cuanto a los productos químicos para los que el transporte en el agua también es importante (los "flotantes") los datos del plan de vigilancia mundial pueden evaluarse con la información relativa a las corrientes oceánicas, las posibles aportaciones fluviales y el intercambio aire-agua en grandes masas de agua, cuestión especialmente pertinente en lo que concierne a los datos del plan de vigilancia mundial en las zonas costeras. Quizás ésta no sea una cuestión clave para la lista original de contaminantes orgánicos persistentes que figura en los anexos A, B y C, dado que la circulación primaria en el medio ambiente de estas sustancias en particular tiene lugar en la atmósfera. Sin embargo, tal vez no sea así en el caso de algunas sustancias que puedan añadirse al Convenio en el futuro.

c) El análisis de la trayectoria inversa (relativamente sencillo desde el punto de vista del apoyo en datos e infraestructura), que se describe sucintamente en la versión preliminar enmendada del documento de orientación, puede ampliarse para que abarque la elaboración de mapas de probabilidad de densidad para interpretar mejor la información sobre tendencias con respecto a los cambios temporales en los datos de advección relacionados con los sitios mundiales del plan de vigilancia. Serán fundamentales los enfoques normalizados, como por ejemplo, utilizar trayectorias inversas de tres días para el transporte regional y trayectorias de seis días para el transporte transregional. Los cálculos se deberían realizar en dos niveles: a nivel del suelo y a 500 metros por encima del nivel del suelo, empleando modelos de trayectorias aceptados o validados.

d) La utilización de modelos a escala regional y mundial (más complejos y exigentes en lo que respecta a los datos de entrada, aunque se dispone de una diversidad de modelos de este tipo). Los datos del plan de vigilancia mundial pueden emplearse para inicializar los modelos y evaluar las rutas de transporte a través de zonas regionales y transregionales (transcontinentales).

e) El grupo de coordinación mundial podría designar un pequeño grupo de expertos para que elabore un informe o informes sobre la base de la literatura publicada y los datos derivados del componente de vigilancia de la calidad del aire del plan de vigilancia mundial. Con este enfoque, las técnicas interpretativas (como la elaboración de modelos y el análisis de la trayectoria inversa) formarían parte de los informes que examinarían los expertos, y no serían un componente directo del plan de vigilancia mundial.

III. Elementos del plan de aplicación

A. Primera evaluación (primera fase)

41. El mandato del grupo de trabajo técnico especial provisional finalizó al clausurarse la tercera reunión de la Conferencia de las Partes. La Conferencia en virtud de la decisión SC-3/19, estableció un grupo de coordinación para coordinar el plan de vigilancia mundial después de la tercera reunión con el mandato que figura en el anexo IV del presente documento.

B. Evaluaciones ulteriores (segunda fase)

42. El presente proyecto de plan de aplicación está destinado a dar cumplimiento a los requisitos mínimos para la elaboración de informes de vigilancia en apoyo de la primera evaluación de la eficacia, como se pide en la decisión SC-2/13. En esa decisión, empero, también se prevén ambiciones y necesidades para el futuro. Por lo tanto, el plan para las futuras evaluaciones debería:

- a) Asegurar una mejor representación regional en lo que respecta al alcance y la cobertura geográfica (mejorando la participación de las Partes y alentando, con carácter voluntario, la de las no Partes);
- b) Perfeccionar el conjunto de datos básicos comparables y representativos de todas las regiones;
- c) Continuar planificando y aplicando el mejoramiento gradual de la capacidad para las Partes a escala regional;
- d) Tratar de complementar los datos básicos con datos provenientes de otros medios como la biota, el agua, el suelo y los sedimentos, según proceda, incluidos los datos de investigación participativa de base comunitaria.
- e) Prever el establecimiento de parámetros de referencia en relación con las mejoras mencionadas anteriormente.

Anexo I

Crterios para la evaluación de las actividades de vigilancia que podrían contribuir posiblemente al plan de vigilancia mundial del Convenio de Estocolmo

Definiciones:	Primera fase	Actividades en apoyo de la evaluación de la eficacia prevista en el artículo 16 que realizará la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión en 2009 (primera evaluación)
	Segunda fase	Actividades en apoyo de las evaluaciones de la eficacia después de 2009 (evaluaciones ulteriores)
	Actividad	Conjunto de actividades de vigilancia e investigación conexas que constituyen un programa autónomo aplicado a nivel nacional, subregional, regional o mundial.

Se aplicará el procedimiento gradual siguiente:

Etapa 1

<i>Preguntass/cuestiones que deberán abordarse</i>	<i>Notas</i>
<p>¿Se relaciona la actividad con mediciones de vigilancia repetitivas de contaminantes orgánicos persistentes presentes en el aire, la leche humana o la sangre humana?</p> <p>Si las actividades no son repetitivas (p. ej., para la investigación, el estudio o la selección), la actividad puede derivarse a la etapa 5 con el fin de evaluar las posibilidades de uso de esa actividad para aumentar la cobertura geográfica, en función de un nivel de creación de capacidad definido.</p>	<p><i>En esta etapa se pretende categorizar las actividades desarrolladas en los países o regiones según su pertinencia para los elementos básicos del plan de vigilancia mundial, sea en la primera evaluación, sea en las evaluaciones posteriores o en las evaluaciones posteriores sujetas a posibles niveles de creación de capacidad definidos.</i></p> <p><i>Las respuestas a estas preguntas pueden obtenerse de un cuestionario sobre los programas de vigilancia que elaboró la secretaría para dar seguimiento a las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión, que figura en el documento UNEP/POPS/COP.3/INF/15.</i></p>

Etapa 2

<i>Preguntas/cuestiones que deberán abordarse</i>	<i>Notas</i>
<p>Evaluación de la información obtenida de las respuestas al cuestionario sobre los programas de vigilancia y otras fuentes pertinentes en relación con lo siguiente:</p> <p>a) Los recursos de los laboratorios participantes en la actividad (recursos de los laboratorios, capacidad, acreditación, etc.).</p> <p>b) Los regímenes de garantía y control de la calidad. (por ejemplo, ¿se dispone de materiales de referencia y, de ser así, se analizan éstos periódicamente? ¿Participan los laboratorios en comparaciones internacionales o en planes de ensayos de laboratorio? ¿Hay algún tipo de participación de los laboratorios en las comparaciones coordinadas nacionalmente?).</p> <p>c) Las metodologías de muestreo y análisis (uso de métodos internacionalmente normalizados o de métodos nacionalmente normalizados, idoneidad de los métodos).</p>	<p><i>En esta etapa se tiene el propósito de evaluar las actividades con respecto a su capacidad para entregar datos de calidad adecuada para la evaluación de la eficacia.</i></p> <p><i>Las respuestas a estas preguntas pueden obtenerse del cuestionario sobre los programas de vigilancia elaborados por la secretaría (preguntas (2 a), 2 b) y 2 e)).</i></p> <p><i>Esta parte de la evaluación puede exigir un examen experto de la información descriptiva suministrada en el cuestionario, junto con otras fuentes pertinentes de información (PNUMA/Proyecto de fortalecimiento de la capacidad del laboratorio del Fondo para el Medio Ambiente Mundial). En la evaluación se deberá analizar la idoneidad con respecto a distintos contaminantes orgánicos persistentes y las combinaciones de medios de que se trate.</i></p> <p><i>La idoneidad podría clasificarse en tres categorías:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Adecuado para poder realizar la comparación con datos de otras regiones;</i> <i>2. Internamente coherente (p.ej., posiblemente</i>

	<p>útil para establecer tendencias cronológicas);</p> <p>3. No adecuado para utilizar en las evaluaciones previstas en el artículo 16.</p>
--	--

Etapa 3

<i>Preguntas/cuestiones que deberán abordarse</i>	<i>Notas</i>
<p>¿Requiere la parte de las actividades de un programa internacional la notificación de los resultados a nivel internacional?</p> <p>En caso afirmativo: ¿Son accesibles los datos provenientes de los programas y centros de datos internacionales?</p> <p>En caso negativo: ¿Se archivan los datos y son éstos accesibles a nivel internacional, nacional o de programa?</p>	<p><i>En esta etapa se persigue el objetivo de determinar posibles fuentes de datos e información para utilizarlas en las evaluaciones previstas en el artículo 16 y para asegurar el grado de transparencia de la información.</i></p> <p><i>Las respuestas a estas preguntas pueden obtenerse del cuestionario sobre programas de vigilancia (preguntas 2 c) y 2 d) y preguntas complementarias de la sección 2 del cuestionario, p.ej., la referencia a los planes de aplicación nacionales).</i></p> <p><i>Será necesario examinar los aspectos relacionados con el nivel de datos requerido para las evaluaciones previstas en el artículo 16: datos brutos; y datos agregados o resumidos (quizás difíciles de combinar); y con productos de datos interpretados (p.ej., informes de evaluación regionales procedentes de otros programas). Todos los productos de datos utilizados deberían posibilitar el acceso a los datos brutos.</i></p>

Etapa 4

<i>Preguntas/cuestiones que deberán abordarse</i>	<i>Notas</i>
<p>¿Forma parte la actividad de un programa sostenido?</p> <p>En caso afirmativo: La información reviste un posible interés para la primera y segunda fases.</p> <p>En caso negativo: La información no reviste interés inmediato para la primera fase. No obstante, la actividad podría derivarse a la etapa 5 con el fin de evaluar el potencial de uso de esa actividad para aumentar la cobertura geográfica en función de un nivel de creación de capacidad definido.</p>	<p><i>Esta etapa tiene por objeto determinar posibles fuentes de datos e información para utilizarlos en las evaluaciones previstas en el artículo 16.</i></p> <p><i>Las respuestas a estas preguntas se obtienen del cuestionario sobre programas de vigilancia (pregunta 2 d). ¿Hay una pregunta relacionada con la base necesaria para la actividad, quizás relacionada con el suministro de fondos para las actividades?</i></p> <p><i>El término “sostenido” en este contexto se refiere a un programa con perspectiva de aplicación a largo plazo, o un muestreo reiterado posiblemente plurianual (que posibilita el análisis retrospectivo, incluidas las actividades basadas en los archivos sobre el medio ambiente).</i></p>

Etapa 5

<i>Preguntas/cuestiones que deberán abordarse</i>	<i>Notas</i>
<p>¿Cuáles son las perspectivas para la actividad que contribuyen al plan de vigilancia mundial si se añade mayor capacidad? ¿Indica la respuesta que las perspectivas de contribución al plan de vigilancia mundial pueden mejorarse si se aplican las medidas de creación de capacidad conexas?</p> <p>En caso negativo: no se adoptarán otras medidas.</p> <p>En caso afirmativo: ¿Hay opciones que posibiliten la aplicación de las medidas de creación de capacidad propuestas a tiempo</p>	<p><i>Esta etapa tiene el objetivo siguiente:</i></p> <p><i>a) Definir las perspectivas para que las actividades contribuyan al plan de vigilancia mundial si se añade o amplía la capacidad;</i></p> <p><i>b) Ayudar en el establecimiento de un orden de prioridades con respecto a la creación de capacidad.</i></p> <p><i>Las respuestas a estas preguntas se obtienen de un cuestionario elaborado por la secretaría sobre la evaluación de la capacidad.</i></p> <p><i>Dado el marco cronológico fijado para la primera fase, la</i></p>

<p>para que la actividad contribuya con más eficacia a la primera fase?</p> <p>En caso afirmativo: Considerar la aplicación práctica de medidas de creación de capacidad.</p> <p>En caso negativo: No seguir teniendo en cuenta la actividad en el futuro o considerar la adopción de medidas de creación de capacidad para desarrollar la actividad de modo que pueda contribuir a la segunda fase.</p>	<p><i>creación de capacidad “viable” como contribución a la primera fase podría incluir, por ejemplo, la cooperación bilateral u ofrecimientos de un país determinado para analizar las muestras procedentes de otros países o regiones.</i></p> <p><i>La creación de capacidad orientada a la segunda fase podría incluir actividades como el establecimiento de nuevos programas de vigilancia, los esfuerzos por garantizar que se disponga de laboratorios operacionales, etc.</i></p>
--	--

Anexo II

Proyecto de plan gradual genérico de mejoramiento de la capacidad

A. Enfoques relacionados con un plan gradual

1. En el plan gradual de mejoramiento de la capacidad se debería tener en cuenta la evaluación preliminar de las necesidades. Tales necesidades podrían confrontarse mediante:

- a) La determinación de las deficiencias regionales en cuanto a la disponibilidad de datos comparables para la primera evaluación de la eficacia (primera fase);
- b) La especificación de los motivos de esas deficiencias;
- c) La definición de las limitaciones de los programas que ya tengan alguna capacidad en lo referente a conocimientos técnicos, laboratorios, etc.;
- d) La individualización de las instituciones que podrían contribuir a resolver las deficiencias determinadas directamente o con medidas de fortalecimiento de la capacidad definidas;
- e) El establecimiento de un orden de prioridades con respecto a las actividades de mejoramiento de la capacidad para lograr una aplicación rentable de la primera fase del plan de vigilancia mundial;
- f) La evaluación de posibles modalidades de asociación para lograr el mejoramiento de la capacidad y de posibles esferas de intervención de los organismos de financiación bilaterales y multilaterales;
- g) El examen de oportunidades para los enfoques multinacionales;
- h) El establecimiento de vínculos con los planes de aplicación nacionales para impulsar la financiación.

B. Posibles componentes de un plan gradual de mejoramiento de la capacidad

2. El plan gradual de mejoramiento de la capacidad debería incluir los componentes que se indican a continuación:

- a) Un componente de información, incluido lo siguiente:
 1. Preparación de documentos de orientación;
 2. Referencias sobre vigilancia;
 3. Capacitación sobre:
 - a. Diseño del estudio;
 - b. Elaboración y manipulación de datos (véase *infra*);
 - c. Aspectos éticos;
 4. Organización de ejercicios de intercalibración entre laboratorios analíticos;
 5. Planificación y elaboración de proyectos (individualización de necesidades y formulación de proyectos);
- b) Un componente logístico, incluido lo siguiente:
 1. Asistencia en el muestreo y análisis de muestras;
 2. Participación en análisis entre laboratorios para la garantía y el control de la calidad;
 3. Equipo (puede limitarse a las necesidades no atendidas mediante programas de asociación), con inclusión de:

- a. Equipo de muestreo;
- b. Equipo analítico;
4. La posibilidad del almacenamiento de muestras en un banco de especímenes;
5. La gestión de datos, incluidos la garantía y el control de la calidad, en relación con lo siguiente:
 - a. El establecimiento de centros de datos temáticos;
 - b. El fortalecimiento de las capacidades de procesamiento de datos (bases de datos, sistemas de elaboración de modelos y sistemas expertos);
6. Integración, interpretación, examen y notificación de datos.

Anexo III

Proyecto de mandato del grupo de organización regional previsto en el plan de vigilancia mundial de contaminantes orgánicos persistentes en la región de [...]

I. Antecedentes

1. En el artículo 16 del Convenio de Estocolmo se estipula que la Conferencia de las Partes llevará a cabo un examen periódico de la eficacia del Convenio, en que la primera evaluación (primera fase) comenzaría cuatro años después de su entrada en vigor. La evaluación de la eficacia se realizará sobre la base de la información, incluidos datos de vigilancia comparables sobre la presencia de los productos químicos enumerados en los anexos A, B y C del Convenio, y sobre su transporte regional y mundial.
2. Los requisitos mínimos para la primera evaluación de la eficacia han sido definidos por la Conferencia de las Partes en su decisión SC-2/13 de la manera siguiente:
 - a) El primer informe de vigilancia proporcionará parámetros de referencia para las evaluaciones ulteriores;
 - b) Se utilizarán como datos básicos la vigilancia de la calidad de aire y la exposición humana por medio de la leche materna o la sangre humana;
 - c) Esos datos básicos comparables y representativos se deben obtener de las cinco regiones;
 - d) Se deberá proporcionar orientación sobre la normalización necesaria;
 - e) Se deberán establecer acuerdos estratégicos y alianzas, incluso con el sector de la salud.
3. El plan de vigilancia mundial relacionado con los contaminantes orgánicos persistentes comprenderá elementos de organización regionales. La recopilación de información regional y la elaboración del informe de vigilancia regional se planificarán, organizarán y aplicarán a escala regional dentro de un marco acordado.
4. Los informes de vigilancia regionales, también dentro de un formato acordado, proporcionarían la base para uno de los elementos de la compilación que realizaría la secretaría para la evaluación de la eficacia; los otros dos elementos serían los informes nacionales que presentarían las Partes de conformidad con el artículo 15, y la información sobre el incumplimiento presentada en virtud de los procedimientos establecidos en el ámbito del artículo 17.

II. Regiones del plan de vigilancia mundial

5. Se establecerán las redes regionales para la aplicación del plan de vigilancia mundial para facilitar la reunión y el tratamiento de los datos. Al establecer las regiones, se tomó en consideración la cuestión de potenciar al máximo las disposiciones de apoyo y cooperación existentes para que fueran geográficamente pertinentes y lograr un régimen eficaz en función de los costos para producir, reunir, notificar y presentar los datos. A los efectos de la coordinación en el plano mundial para el primer informe de evaluación las Partes presentarán la información, con flexibilidad, por conducto de las cinco regiones de las Naciones Unidas. Para los programas de vigilancia que abarquen más de una región de las Naciones Unidas, las Partes presentarán sus informes por conducto de una de ellas, y se informará a las otras regiones de las Naciones Unidas pertinentes².
6. La información proveniente del Ártico y el Antártico se incorporará en las regiones apropiadas velando por evitar solapamientos entre regiones.

² Por ejemplo, Australia, Nueva Zelanda y los países isleños del Pacífico podrían presentar su informe por conducto del grupo de países de Europa occidental y otros países, o por conducto de la región de Asia y el Pacífico.

III. Grupos de organización regionales

7. El grupo de organización regional coordinará las actividades dentro de cada región. La secretaría invitará a las Partes a que designen miembros del grupo de organización regional que estén especializados en la vigilancia y evaluación de datos. Los miembros del grupo incluirán los tres miembros regionales que formarán parte del grupo de coordinación y hasta tres miembros adicionales y expertos invitados. El grupo de organización regional ampliado podrá designar un país coordinador para la región y al inicio podría recibir apoyo de la secretaría. Más adelante se dan detalles de las actividades y tareas concretas del grupo de organización regional. Podrían establecerse disposiciones subregionales en que se tengan en cuenta los aspectos lingüísticos, políticos y geofísicos para prestar más apoyo a la organización del trabajo. Las modalidades de asociación estratégicas y la vinculación dentro y entre regiones deben alentarse siempre que sea posible.

8. Los programas que puedan proporcionar inmediatamente información para los informes de vigilancia que se elaborarán para la primera evaluación (programas del grupo 1) forman parte integrante del plan de vigilancia mundial y deberían utilizarse en la medida posible en la coordinación y presentación de los informes regionales. En algunos casos, en los programas del grupo 1 se incorpora más de un grupo de organización regional, como el Programa de Vigilancia y Evaluación del Ártico, que abarca la región del Ártico para varios grupos de organización regionales. En otros casos, hay programas de vigilancia que constituyen un subconjunto de los países que integran un grupo de organización regional. El grupo de organización regional para cada región debe tener la flexibilidad necesaria para decidir cómo incorporar la información del grupo 1 en sus informes regionales caso por caso. El papel de los grupos de organización regionales puede, por tanto, ampliarse y englobar desde el desempeño de todas las funciones mencionadas *infra* hasta un papel más limitado de recopilación de los resúmenes provenientes de los programas establecidos en las regiones bien abarcadas por los programas del grupo 1. En este último caso, el papel del grupo de organización regional se reducirá considerablemente y quizás funcione electrónicamente como “grupo de organización virtual regional”.

9. Los documentos siguientes han sido elaborados para apoyar y orientar las actividades de los grupos de organización regionales:

- a) Plan de vigilancia mundial enmendado (UNEP/POPS/COP.3/22/Rev.1);
- b) Plan de aplicación enmendado para la primera evaluación (UNEP/POPS/COP.3/23/Rev.1);
- c) Versión preliminar enmendada del documento de orientación sobre el plan de vigilancia mundial (UNEP/POPS/COP.3/INF.14/Rev.1).

10. Todas las actividades, tareas y resultados tendrán que aplicarse en virtud y en cumplimiento de estos documentos.

IV. Objetivos, obligaciones, actividades y tareas

A. Objetivos

11. Los principales objetivos del grupo de organización regional consisten en definir y aplicar la estrategia regional para la recopilación de información, incluida la creación de capacidad, y elaborar el informe de vigilancia regional para la primera evaluación de la eficacia.

B. Obligaciones

12. El grupo de organización regional tendría, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a) Determinar la composición de sus miembros;
- b) Especificar dónde los datos de vigilancia adecuados existentes están o no disponibles;
- c) Elaborar una estrategia regional para la aplicación del plan de vigilancia mundial;
- d) Establecer y promover redes de vigilancia regionales, subregionales e interregionales cuando sea posible;

- e) Coordinar con las Partes pertinentes las disposiciones de muestreo y análisis;
- f) Garantizar el cumplimiento de los protocolos relacionados con la garantía y el control de la calidad tomando en consideración los ejemplos descritos en la versión preliminar enmendada de la orientación sobre el plan de vigilancia mundial de los contaminantes orgánicos persistentes para la recopilación de muestras y las metodologías analíticas; el archivo y accesibilidad de los datos; y las metodologías de análisis de tendencias a fin de garantizar la calidad de los datos y permitir su comparación;
- g) Mantener la interacción con otros grupos de organización regionales y la secretaría, según proceda;
- h) Determinar las necesidades de la región en materia de capacitación;
- i) Prestar asistencia, a los efectos de evitar omisiones, en la preparación de propuestas de proyectos, incluso mediante asociaciones;
- j) Preparar un resumen de las experiencias adquiridas en la ejecución de las funciones enumeradas en los apartados h) e i) *supra* para transmitirlo al grupo por conducto de la secretaría;
- k) Preparar informes regionales con inclusión, cuando proceda de información sobre el Antártico;
- l) Alentar la transparencia respecto de las comunicaciones y la difusión de información dentro de las regiones y entre ellas, teniendo en cuenta la necesidad de la participación de los interesados directos.

C. Actividades, tareas y marco cronológico

13. Las actividades, las tareas y el marco cronológico propuestos sirven de contexto para la elaboración de los informes regionales; no obstante, los detalles pueden ajustarse para atender a las condiciones concretas de la región en particular, siempre que se cumpla el plazo para la preparación del informe de vigilancia regional.

Cuadro 1

No	Actividades y tareas	Marco cronológico
1.	Establecimiento del grupo de organización regional	
1.1	Determinación de la composición del grupo de organización regional y nombramiento de tres representantes al grupo de coordinación	Mayo a septiembre de 2007
1.2	Elaboración de una estrategia detallada para el grupo de organización regional, así como su plan de trabajo y calendario	Mayo a septiembre de 2007
1.3	<i>Organización de un seminario para la creación del grupo de organización regional con el fin de presentar y examinar los elementos del plan de vigilancia regional y lograr compromisos para su aplicación³</i>	<i>Lo antes posible después de la COP 3</i>
1.4	Selección de programas o actividades nacionales e internacionales que puedan proporcionar los datos o información necesarios sin el mejoramiento de la capacidad, y los que puedan cumplir un grado de mejoramiento de la capacidad especificado (programas del grupo 1 y el grupo 2)	Mayo a septiembre de 2007
2.	Selección de conjuntos de datos existentes para el informe de vigilancia regional	
2.1	Evaluación de conjuntos de datos fácilmente disponibles según los criterios de calidad de los datos y la selección de los datos que podrían utilizarse para la primera evaluación	Septiembre y octubre de 2007
2.2	Establecimiento de disposiciones para recibir datos fácilmente disponibles	Septiembre y octubre de 2007
3.	Determinación de deficiencias de datos y estrategia para	

³ La secretaría organizará este seminario en cooperación con los representantes regionales. La fecha del seminario de creación que se celebrará en una región en particular debería ajustarse a las condiciones específicas de esa región y también debería tenerse en cuenta la secuencia en que la secretaría podría organizar seminarios para la creación de grupos de organización regionales.

	resolverlas	
3.1	Examen de la información disponible en función del grado de cobertura regional y determinación de una estrategia para lograr una mejor cobertura regional para el primer informe de vigilancia	Septiembre y octubre de 2007
3.2	Establecimiento de modalidades de asociación estratégicas para el mejoramiento de la capacidad	Septiembre y octubre de 2007
3.3	Establecimiento de modalidades de asociación estratégicas para elaborar datos complementarios de vigilancia de contaminantes orgánicos persistentes con el fin de lograr una mejor cobertura regional	Septiembre y octubre de 2007
3.4	Fortalecimiento de la capacidad de los programas del grupo 2	Octubre y noviembre de 2007
4.	Se realizan actividades complementarias de vigilancia y se suministra información suplementaria al grupo de redacción	Octubre de 2007 a marzo de 2008
5.	Preparación del informe de vigilancia regional	
5.1	Establecimiento de un grupo de redacción del informe de vigilancia regional	Octubre de 2007
5.2	Recopilación de todos los datos e información fácilmente disponibles para utilizarlos en la redacción del informe de vigilancia regional	Octubre y noviembre de 2007
5.3	Grupo de redacción encargado de procesar la información de vigilancia fácilmente disponible y la información suplementaria teniendo en cuenta la estructura recomendada del informe	Noviembre de 2007 a abril de 2008
5.4	Participación en el seminario organizado por la secretaría para la redacción del primer proyecto de informe de vigilancia regional	Mayo de 2008
5.5	Finalización del primer proyecto de informe de vigilancia regional	Mayo y junio de 2008
5.6	Distribución del proyecto de informe de vigilancia regional para recabar observaciones	Junio a agosto de 2008
5.7	Nueva redacción del informe, si procede, y elaboración del informe de vigilancia regional	Septiembre y octubre de 2008
5.8	Aprobación del informe de vigilancia regional y su presentación a la secretaría	Octubre de 2008

D. Hitos y resultados

14. Los siguientes hitos deberían propiciar los resultados requeridos:

Cuadro 2

1	Seminario para la creación de los grupos de organización regionales	Lo antes posible después de la COP 3
2	Se adoptan disposiciones para recibir datos fácilmente disponibles	Octubre de 2007
3	Se establecen modalidades de asociación estratégicas para lograr el fortalecimiento de la capacidad	Octubre de 2007
4	Se crean modalidades de asociación estratégicas para elaborar datos complementarios	Octubre de 2007
5	Se establece grupo encargado de redactar el informe de vigilancia regional	Octubre de 2007
6	Se adoptan las medidas de creación de capacidad habilitante necesarias para los programas del grupo 2	Noviembre de 2007
7	Se facilitan todos los datos e información fácilmente disponibles que deberá compilar el grupo de redacción	Noviembre de 2007
8	Se realizan actividades de vigilancia complementarias y se facilitan datos de vigilancia suplementarios al grupo de redacción	Marzo de 2008
9	Se celebra el seminario de redacción	Mayo de 2008
10	Se facilita el primer proyecto de informe de vigilancia regional	Junio de 2008
11	Se dispone del informe final de vigilancia regional aprobado a nivel regional	Octubre de 2008

15. Se prevén los resultados siguientes:

a) Funcionamiento de un programa de vigilancia de contaminantes orgánicos a escala regional (es decir, disposiciones y modalidades de asociación estratégicas para elaborar datos de

vigilancia comparables de contaminantes orgánicos persistentes para la primera evaluación y las evaluaciones ulteriores de la eficacia del Convenio de Estocolmo);

- b) Fortalecimiento de la capacidad regional para elaborar datos de vigilancia comparables de contaminantes orgánicos persistentes para la primera evaluación;
- c) Definición de elementos regionales de un plan gradual de mejoramiento de la capacidad para las futuras evaluaciones;
- d) Conclusión del informe de vigilancia regional y su aprobación por la región;
- e) Establecimiento de los parámetros de referencia de las futuras evaluaciones para las matrices básicas.

Cuadro 3: Plan de trabajo y calendario para que el grupo de organización regional elabore el primer informe de vigilancia regional

Actividades/hitos (H)	2007												2008											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Establecimiento de los grupos de organización regionales																								
1.1. Determinación de la composición del grupo de organización regional																								
1.2. Elaboración de estrategia, plan de trabajo y calendario pormenorizados del grupo de organización regional																								
1.3. Organización de un seminario para la creación de un grupo de organización regional																								
1.4. Selección de actividades nacionales e internacionales de los grupos 1 y 2																								
M 1 Seminario para la creación de grupos de organización regionales																								
2. Selección de conjuntos de datos existentes para el informe de vigilancia regional																								
2.1. Evaluación y selección de los datos existentes para la primera evaluación																								
2.2. Establecimiento de disposiciones para recibir datos fácilmente disponibles																								
M 2 Se establecen disposiciones para recibir datos fácilmente disponibles																								
3. Determinación de deficiencias de datos y estrategia para resolverlas																								
3.1. Examen de la cobertura regional disponible para el primer informe de vigilancia																								
3.2. Establecimiento de modalidades de asociación estratégicas para el mejoramiento de la capacidad																								
3.3. Establecimiento de modalidades de asociación estratégicas para elaborar datos complementarios																								
3.4. Fortalecimiento de la capacidad de los programas del grupo 2																								
M 3 Se establece modalidad de asociación para facilitar el fortalecimiento de la capacidad																								
M 4 Se establecen modalidades de asociación para la elaboración de datos complementarios																								
M 6 Se provee lo necesario para la creación de capacidad habilitante para los programas del grupo 2																								
4. Se desarrollan actividades de vigilancia complementarias																								
4.1. Se desarrollan actividades de vigilancia complementarias																								
M 8 Se obtienen y facilitan datos de vigilancia complementarios																								
5. Preparación del informe de vigilancia regional																								
5.1. Establecimiento de un grupo de redacción																								
M 5 Se establece grupo que deberá redactar el proyecto de informe de vigilancia regional																								
5.2. Recopilación de todos los datos fácilmente disponibles para utilizarlos en la redacción																								
M 7 Se proporciona la información fácilmente disponible al grupo de redacción																								
5.3. Procesamiento de la información disponible teniendo en cuenta la estructura del informe																								
5.4. Participación en el seminario de redacción																								
M 9 Se celebra seminario de redacción																								
5.5. Finalización del primer proyecto de informe de vigilancia regional																								
M 10 Se facilita primer proyecto de informe de vigilancia regional																								
5.6. Distribución del proyecto de informe de vigilancia regional para recabar observaciones																								
5.7. Nueva redacción del informe si procede																								
M 11 Se dispone de informe de vigilancia regional aprobado																								
5.8. Aprobación del informe y su presentación a la secretaría																								

Anexo IV

Mandato del grupo de coordinación mundial

A. Composición del grupo de coordinación mundial

1. El Grupo de coordinación mundial, que celebrará una reunión con anterioridad a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes, deberá estar integrado por tres miembros de cada región, designados por sus respectivos grupos de coordinación regionales, realizará las tareas siguientes.

B. Tareas

- a) Facilitar la preparación del informe de evaluación mundial, el cual es una integración de informes regionales;
 - b) Evaluar la labor en el plano regional con el fin de lograr la coherencia entre las regiones;
 - c) Determinar los impedimentos para la aplicación del plan de vigilancia mundial;
 - d) Promover:
 - i) El intercambio de experiencia dentro de las regiones y entre ellas;
 - ii) El fortalecimiento de la capacidad para abordar las lagunas en la cobertura respecto de los medios básicos, en los casos en que ello sea posible;
 - e) Evaluar la primera fase del plan de vigilancia mundial y formular recomendaciones para su examen por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión, lo que incluirá:
 - i) La coordinación y supervisión continuas del plan de vigilancia mundial, con miras a evaluaciones ulteriores, teniendo en cuenta los logros que se hayan realizado;
 - ii) La actualización de la versión preliminar enmendada de la orientación respecto del plan de vigilancia mundial para contaminantes orgánicos persistentes, teniendo en cuenta los adelantos técnicos y la complementación de los datos básicos con datos de otros medios;
 - iii) El fomento en mayor medida de la capacidad de las Partes sobre una base regional;
 - iv) Las funciones, la composición y las actividades del grupo de coordinación en apoyo de evaluaciones de la eficacia subsiguientes;
 - v) La compilación de una síntesis global de la experiencia de los grupos de organización regionales respecto de la determinación de las necesidades regionales en materia de creación de capacidad y la preparación de propuestas para abordarlas.
-